



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Dirección de Contratación

1

CLAUSULADO DE LA PRORROGA No.1, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-0629 - DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y ACP Y CIA S.A.S.

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 del 31 de enero de 2022, el cual rige a partir del 7 de febrero de 2022 “para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad”, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra **JOSÉ PABLO CAMARGO PINILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C. 1.140.853.592 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la empresa **ACP Y CIA S.A.S.**, con No. NIT 802.022.269 – 8 quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga No. 1 **AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-0629**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 11 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato de compraventa No. 2022-0629, con el señor **JOSÉ PABLO CAMARGO PINILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C. 1.140.853.592 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la empresa **ACP Y CIA S.A.S.**, con NIT 802.022.269 – 8, cuyo objeto es “**DOTACION CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CASA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE FUSAGASUGÁ**”. **2)** Que el día 18 de agosto 2022 se suscribió el acta de inicio. **3)** Que el Municipio de Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos (2022), se reunieron: la Doctora **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 de enero 31 de 2022 “para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, de una parte, **en calidad de ORDENADORA DEL GASTO, la Dra. LUZ FANY LOPEZ VARGAS, Directora del Servicio Educativo (E), en calidad de SUPERVISORA y JOSÉ PABLO CAMARGO PINILLOS** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.853.592 de Barranquilla, representante legal de la empresa denominada **ACP Y CIA S.A.S**, identificada con NIT. 802.022.269-8, en calidad de **CONTRATISTA**; con el fin de suscribir el acta No. 002 de prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa 2022-0629, por las siguientes consideraciones: **A)** El contratista mediante oficio de solicitud de prórroga, de fecha 13 de septiembre de 2022, solicita la autorización de prorrogar el contrato de compraventa 2022-0629, teniendo en cuenta los tramites de importación de su proveedor de un producto, así: El contratista mediante oficio de solicitud de prórroga, de fecha 13 de septiembre de 2022, solicita la autorización de prorrogar el contrato de compraventa 2022-0629, teniendo en cuenta los tramites de importación de su proveedor de un producto, así: *“Por medio del presente comunicado estamos solicitando una prórroga para realizar la entrega total de los productos solicitados a través del Proceso de Selección Modalidad Mínima Cuantía No. 2022-0646. Ya que todos los productos se encuentran listos para ser despachados desde la ciudad de Barranquilla hacia la ciudad de Fusagasugá el día,*



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Dirección de Contratación

2

viernes 16 de septiembre de 2022; sin embargo, nos informaron del Área de Importaciones, nos confirman que del ítem No. 2: Lego Mindstorms 51515, nos solicitaron dos (2) unidades, las cuales fueron solicitadas a nuestro proveedor en Estados Unidos, pero solo tenían disponible una (1) unidad. Por lo cual la unidad que quedo pendiente, la estarán despachando en quince (15) días aproximadamente y tarda en llegarnos a Colombia otros quince (15) días aproximadamente. En caso que estos términos de tiempo se acorten acudiremos a despachar tan pronto como nos sea posible. Debido a los hechos ocurridos y narrados es que acudimos ustedes solicitando prórroga para la entrega de este único ítem retrasado. Aclaro el resto de los ítems están listos para ser despachados el viernes 16 de septiembre de 2022". **B)** La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **F)** Que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial en un término de treinta (30) días calendario. **5).** Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-0629- DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y ACP Y CIA S.A.S,** se encuentra vigente, la Alcaldía de Fusagasugá ve la necesidad de PRORROGAR el CONTRATO DE COMPRAVENTA inicial en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022- 0629 - DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y ACP Y CIA S.A.S., cuyo objeto es, **DOTACION CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CASA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE FUSAGASUGÁ**" conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el PLAZO de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-0629, en un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando un plazo total de ejecución de un (01) mes y treinta (30) días calendario. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la PRORROGA No. 1 aquí contenida, realizando el cargue correspondiente en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2022-0629, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente PRORROGA No. 1. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Prorroga No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.